



EJECUTVO

RAD: 2016-00381

Señora Juez: informo a usted que mediante auto que antecede, se ordenó a la parte demandante cumplir con la carga procesal pendiente que, impide continuar el trámite dela demanda, dentro del término de 30 días, que transcurrió sin que la parte ejecutante la hubiera cumplido.

Barranquilla, octubre 07 de 2021

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., siete (07) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede en este caso decretar de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en el art. 317 numeral 1º del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que venció el término legal de treinta (30) días sin que se hubiere acreditado el cumplimiento de la carga procesal ordenada, que impide que se continúe con el trámite de la demanda, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares y condena en costas a cargo de la parte demandante, en el evento de que se hubieren decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo antes expuesto.
2. En el evento que se hubieren decretado medidas cautelares, ordénese ellevantamiento de las mismas.
3. En caso de haber títulos judiciales por cuenta de este proceso, ordénese su entrega alos interesados.
4. Líbrense las comunicaciones del caso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Juzgado Noveno Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla.**

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. 148 en la
secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.

Barranquilla, octubre 08 de 2021.-

Secretaria

Benilda Críales Rincón



Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e1e6682f16d8d17896e4f88d66c7f6c2b47e4c3cfb363cc3b9a8d5bc17aef7**
Documento generado en 07/10/2021 02:25:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>